



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
2 de febrero de 2010
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la 14ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 23 de octubre de 2009, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Benmehidi (Argelia)
más tarde: Sr. Stastoli (Vicepresidente) (Albania)

Sumario

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)

Tema 106 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional (*continuación*)

Tema 165 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta (*continuación*)

Tema 166 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (*continuación*)

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos de África (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Tema 78 del programa: Responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (*continuación*)
(A/64/183 y Add.1)

1. **La Sra. Telalian** (Grecia) (Presidenta del Grupo de Trabajo sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión), informando sobre los resultados de las sesiones del Grupo de Trabajo, dice que este había decidido que los Amigos del Presidente del Grupo de Trabajo en 2008 que estuvieran disponibles seguirían actuando como Amigos del Presidente durante las sesiones del Grupo de Trabajo en 2009. Por consiguiente, la Sra. Lind (Estonia) y el Sr. Bahaei Hamaneh (República Islámica del Irán) actuaron como tales, y se invitó al Grupo de los Estados de África y al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe a presentar candidatos para actuar también en esa condición.

2. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí el Informe del Grupo de Expertos Jurídicos sobre la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por parte del personal y los expertos de las Naciones Unidas en misión por los actos delictivos cometidos en las operaciones de mantenimiento de la paz (A/60/980), la nota de la Secretaría sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión (A/62/329) y los informes del Secretario General (A/63/260 y Add.1 y A/64/183 y Add.1) sobre el tema. Además, se dispuso de varios documentos de referencia.

3. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones, los días 13 y 15 de octubre de 2009, y en su primera sesión aprobó su programa de trabajo. Teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones 62/63 y 63/119 de la Asamblea General, el Grupo de Trabajo centró sus deliberaciones en los aspectos del informe del Grupo de Expertos relacionados con la elaboración de un convenio.

4. El Grupo de Trabajo intercambió opiniones sobre todo con respecto a la cuestión de si era oportuno y apropiado iniciar negociaciones en torno a un proyecto de convenio internacional sobre la responsabilidad penal de los funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión, como ha propuesto el Grupo de Expertos Jurídicos. Algunas delegaciones manifestaron

su disposición a iniciar tales negociaciones. Se afirmó, en particular, que un instrumento jurídicamente vinculante constituiría una base jurídica sólida para establecer la jurisdicción penal según el Estado de nacionalidad del presunto culpable, con el fin de eliminar posibles brechas jurisdiccionales, y para mejorar la cooperación entre los Estados y entre los Estados y las Naciones Unidas. También se observó que la aprobación de un convenio constituiría una firme señal política en el sentido de que las conductas delictivas de funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión no se podían tolerar y no se iban a tolerar, y también sería de utilidad para los Estados que tal vez necesiten un convenio internacional para efectuar los cambios requeridos en el ámbito nacional. Asimismo, se expresó la opinión de que el proyecto de convenio debería incluir al personal militar que participa en las operaciones de mantenimiento de la paz.

5. Por otro lado, otras delegaciones consideraron que era prematuro deliberar sobre un proyecto de convenio. Se señaló que se requerían información y estudios adicionales para entender la naturaleza y la magnitud del problema —incluidos las posibles brechas jurisdiccionales o los obstáculos que enfrentaba la cooperación— y para evaluar si un convenio era la respuesta apropiada para la situación. También se indicó que los esfuerzos se deberían concentrar en la aplicación de las medidas aprobadas en las resoluciones 62/63 y 63/119 de la Asamblea General, en particular el mejoramiento por cada Estado de su propia legislación, así como la mayor cooperación entre los Estados. Además, se mencionó la posibilidad de adaptar el modelo de los acuerdos sobre el estatuto de las fuerzas y sobre el estatuto de las misiones según las situaciones específicas, centrándose, entre otras cosas, en la elaboración de cláusulas y disposiciones jurisdiccionales apropiadas encaminadas a fortalecer la cooperación en el enjuiciamiento de delitos serios cometidos por funcionarios y expertos de las Naciones Unidas en misión.

6. También se iniciaron consultas oficiosas centradas en la elaboración de un proyecto de resolución que reafirmaría la necesidad de aplicar las medidas a corto plazo previstas en las resoluciones 62/63 y 63/119 de la Asamblea General. El Grupo de Trabajo indicó que un grupo de trabajo de la Sexta

Comisión debería reanudar el examen del informe del Grupo de Expertos Jurídicos dentro de un par de años.

Tema 106 del programa: Medidas para eliminar el terrorismo internacional

(continuación) (A/64/37, A/64/161 y Add.1)

7. **El Sr. Perera** (Sri Lanka) (Presidente del Grupo de Trabajo sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional), informando sobre el resultado de las sesiones del Grupo de Trabajo, dice que, conforme a su práctica establecida, el Grupo de Trabajo decidió que los miembros de la Mesa del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1996, seguirían actuando como Amigos del Presidente durante las sesiones del Grupo de Trabajo. Por consiguiente, la Sra. Telalian (Grecia), la Sra. Rodríguez Piñeda (Guatemala), la Sra. Negm (Egipto) y el Sr. Xhoi (Albania) actuaron como Amigos del Presidente.

8. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí el informe del Comité Especial en su 13º período de sesiones (A/64/37). También tuvo a la vista la carta de fecha 1º de septiembre de 2005 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/60/329) y la carta de fecha 30 de septiembre de 2005 dirigida al Presidente de la Sexta Comisión por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/C.6/60/2).

9. El Grupo de Trabajo celebró dos sesiones, los días 9 y 15 de octubre de 2009, así como tres consultas oficiosas, los días 9, 12 y 22 de octubre de 2009.

10. En su primera sesión, el Grupo de Trabajo aprobó su programa de trabajo y decidió proceder con sus deliberaciones sobre cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general y después examinar la cuestión de la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones. El orador, en su condición de Presidente, y la coordinadora del proyecto de convenio general, la Sra. Telalian, también celebraron consultas oficiosas y contactos bilaterales sobre las cuestiones pendientes con las delegaciones interesadas.

11. En su segunda sesión, el Grupo de Trabajo recibió un informe sobre los resultados de los contactos bilaterales realizados durante el actual período de

sesiones. En esa misma sesión, el Grupo de Trabajo inició el debate sobre la cuestión de la convocatoria de una conferencia de alto nivel.

12. Resumiendo los resultados de las consultas oficiosas sobre el proyecto de convenio general, el orador dice que la coordinadora recordó que ya anteriormente ella había tenido la oportunidad de explicar los antecedentes y el análisis razonado que sustentaban los elementos de un posible conjunto de medidas que se presentó en 2007 (A/62/37; A/C.6/62/SR.16; A/C.6/63/SR.14 y A/64/37).

13. La coordinadora también recordó que durante el 13º período de sesiones del Comité Especial se señaló que el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General iba a ser crucial para la adopción de decisiones sobre cómo proseguir. Ese fue el mensaje que transmitió en los contactos que mantuvo con las delegaciones durante el actual período de sesiones. La coordinadora observó que, con el fin de facilitar las deliberaciones y los procesos de adopción de decisiones pertinentes, algunas delegaciones mencionaron la necesidad de que se les ofreciera un panorama general del conjunto de medidas. Si bien es cierto que los diversos informes, incluidos los informes del Comité Especial en 2002 y 2007 (A/57/37 y Corr.1 y A/62/37), contenían los diversos componentes de un posible conjunto de medidas, se indicó a la coordinadora que algo más concreto podría contribuir a centrar las deliberaciones. La coordinadora expresó su esperanza de que la labor emprendida en el actual período de sesiones condujera al objetivo común de concluir la tarea, lo cual permitiría que la Sexta Comisión y, posteriormente, la Asamblea General, adoptaran las decisiones necesarias.

14. La coordinadora también dirigió la atención hacia los elementos de la propuesta de conjunto de medidas que se presentó en 2007 e invitó a las delegaciones a hacer comentarios específicos sobre esos elementos, teniendo en cuenta los aspectos que había planteado con respecto al camino a seguir, que tenían como fin facilitar el logro de unas bases comunes y se sustentaban en varias consideraciones surgidas en las deliberaciones sobre el proyecto de convenio a lo largo de los años. En opinión de la coordinadora, esos aspectos se debían tomar en cuenta para tener una idea más clara del punto en que se encontraban las negociaciones y de cómo cabía proseguir para poder concluir las exitosamente.

15. A ese respecto, la coordinadora recordó ciertos aspectos del proceso de negociación desarrollado hasta el momento y otras consideraciones pertinentes. En primer lugar, el proyecto de convenio se diseñó para servir como un instrumento de aplicación de la ley con el fin de garantizar la responsabilidad penal individual con base en un régimen de extradición o enjuiciamiento. La consecuencia de ese enfoque era que cualquier otro enfoque podría no ajustarse fácilmente al proyecto de convenio y afectaría la integridad del texto en esa etapa tardía de las negociaciones.

16. En segundo lugar, al abordar el ámbito de aplicación material del convenio, el enfoque adoptado en el proceso de negociación se basó en una perspectiva que busca a) proscribir, lo más ampliamente posible, mediante cláusulas de inclusión, la conducta particular; y luego b) estipular “salvaguardias” de exclusión particulares respecto de ciertas actividades. En lugar de que las exclusiones formen parte del ámbito de aplicación material que proscriben conductas particulares, como se acostumbra en algunos ordenamientos jurídicos regionales, el enfoque adoptado en las negociaciones actuales ha sido que dichas exclusiones conforman la esencia de las cláusulas de “legislación o elección de derecho aplicable” y las cláusulas de “sin perjuicio de”. Ese enfoque se acordó después de intensas deliberaciones y negociaciones delicadas. Aunque se expresaron opiniones muy variadas sobre hasta qué punto serían determinantes las exclusiones particulares, hubo por lo menos cierto criterio compartido en el sentido de que las actividades que se excluirían estaban sujetas a normas contempladas en otros ordenamientos jurídicos, incluidos el derecho que sustenta la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y algunos aspectos de las “leyes de seguridad” internacionales y nacionales.

17. Los párrafos 1 a 5 de los elementos del conjunto de medidas que se propuso en 2007 tenían como fin abordar esos aspectos. La coordinadora hizo hincapié en que no podía haber una declaración de principios más clara que la incluida en el párrafo 1, que proveía el contexto para interpretar los párrafos 2 a 5. Se recordó que el párrafo 1 era un principio fundamental para la salvaguardia de la totalidad de principios y obligaciones amparados por la Carta, incluido el derecho de los pueblos a la libre determinación. La referencia a “los pueblos” en ese párrafo se agregó para

tener en cuenta esa consideración particular. Asimismo, el párrafo no afectaba el *jus ad bellum* ni el *jus in bello*.

18. En tercer lugar, la interpretación y la aplicación del convenio eran responsabilidad primordial de las partes en el convenio. Eso es parte del funcionamiento del derecho en la sociedad y es usual que las palabras o los términos que podrían parecer ambiguos, confusos o imprecisos adquieran una dinámica propia y asuman precisión, claridad y definición en situaciones específicas tan pronto las autoridades pertinentes ejercen su función de interpretación y aplicación.

19. Asimismo, la coordinadora recordó que la negociación de disposiciones similares al artículo 18 no había sido fácil. El actual intento de ampliar la redacción tenía como fin preservar la estructura y la redacción anteriores, además de proveer un impulso que ayudará a aclarar la comprensión de las disposiciones y superar el estancamiento de las negociaciones.

20. La coordinadora indicó que los logros del Comité Especial y el Grupo de Trabajo habían impulsado procesos en otros ámbitos, por ejemplo situaciones que habían llevado a que se enmendaran algunos instrumentos sectoriales negociados por la Organización Marítima Internacional y el Organismo Internacional de Energía Atómica. En su opinión, los elementos del conjunto de medidas de 2007 se presentaron para ayudar a aclarar lo que ya se había acordado; si los elementos todavía planteaban problemas o suscitaban inquietudes particulares, sería beneficioso para el proceso examinar esos problemas y preocupaciones. Al mismo tiempo, la coordinadora advirtió que cualquier intento de escoger selectivamente solo partes de los elementos afectaría el equilibrio general que se estaba buscando. El proyecto de artículo 18 se había de entender en su conjunto.

21. Luego, la coordinadora hizo algunas sugerencias sobre cómo proceder para su consideración en el proceso de negociación. En primer lugar, se recordó que en las negociaciones se había considerado que los elementos de inclusión del proyecto de artículo 2 guardaban una estrecha relación con los elementos de exclusión, en virtud de las cláusulas sobre la legislación aplicable y “sin perjuicio” del proyecto de artículo 18. Por consiguiente, para avanzar, podría ser útil contemplar la posibilidad de situar el artículo 18 más cerca del artículo 2, como ocurre en el Convenio

internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.

22. También se recordó que en las negociaciones la idea de que se estaba elaborando un “convenio general” había intensificado ciertas expectativas. Sin embargo, la coordinadora señaló que, como era propio de las negociaciones, no todas las opiniones que se habían expresado sobre lo que debía contener el proyecto de convenio general habían sido consignadas en el proyecto de convenio como existía en la actualidad y no todos los enfoques propuestos se habían incluido. Por consiguiente, se había aducido que el proyecto de convenio no era “general”. Aunque las negociaciones habían avanzado considerablemente, incluso al punto de tener un artículo en el que se definen los actos de terrorismo a los que se les imputa una responsabilidad penal individual como el del proyecto de artículo 2, como parte del manejo de las expectativas era necesario considerar seriamente, como se había sugerido, la posibilidad de darle otro título al proyecto de convenio, por ejemplo “Convenio de las Naciones Unidas para la cooperación internacional en la prevención y la represión del terrorismo internacional”.

23. Además, como otro aspecto importante para manejar las expectativas, existía la posibilidad de que algunas de las inquietudes que sustentaban varias de las propuestas presentadas se pudieran incluir en una resolución conexas. A este respecto, la *Causa relativa a las actividades armadas en el territorio del Congo (República Democrática del Congo c. Uganda)* podría servir de guía sobre lo que la Asamblea General podría hacer en el futuro con relación a aspectos más amplios de las cuestiones relativas a la lucha contra el terrorismo. En ese fallo, la Corte Internacional de Justicia confirmó que el deber de todo Estado, en virtud de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse de organizar, instigar y apoyar actos de lucha civil o terroristas o participar en ellos, así como de permitir actividades organizadas en su territorio a fin de cometer dichos actos, cuando los actos implicaban la amenaza o el uso de la fuerza, constituía una obligación de acuerdo con el derecho internacional consuetudinario. Las cuestiones que se podían extrapolar con base en dicha afirmación representaban un desafío que la Asamblea General

podría abordar en el futuro, sobre la base de las propuestas que quisieran presentar las delegaciones. Sin embargo, el hecho de señalar esas consideraciones en una resolución conexas podría ayudar a superar algunas de las inquietudes planteadas en las negociaciones actuales.

24. Para concluir su informe, la coordinadora anotó que si el proceso de negociación estaba dispuesto a adoptar las decisiones necesarias, sería posible reflejar las cuestiones planteadas en un formato que haría avanzar el proceso.

25. En lo que respecta a los comentarios de las delegaciones, el Presidente dice que en el curso de las consultas oficiosas varias delegaciones reiteraron la importancia que conferían a la pronta conclusión del proyecto de convenio general y que se hizo hincapié en que, con la voluntad política necesaria, las demás cuestiones pendientes se podrían solucionar exitosamente. Sin embargo, también se señaló que las negociaciones se venían desarrollando desde hacía muchos años y que la propuesta presentada por la coordinadora en 2007 a manera de texto conciliatorio se había estado examinando durante casi tres años sin que se advirtiera un progreso claro. Si bien muchas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta de la coordinadora, se había pedido a las delegaciones que todavía tenían dificultades con el texto que aportaran observaciones más concretas sobre la propuesta, con el fin de permitir un diálogo constructivo. Se subrayó que había llegado el momento de decidir si se debía seguir adelante con el proceso de negociación y cómo hacerlo. Varias delegaciones señalaron que el proyecto de convenio mejoraría el actual marco jurídico de lucha contra el terrorismo y, a ese respecto, se hizo especial hincapié en lo valioso que resultaba para fortalecer la cooperación y la coordinación entre los Estados con base en el principio de extradición y enjuiciamiento.

26. En lo concerniente a los temas pendientes relacionados con el proyecto de convenio, algunas delegaciones expresaron su apoyo al enfoque de exclusión adoptado en el proyecto de artículo 18 y destacaron que cualquier texto debía respetar la integridad del derecho internacional humanitario. Asimismo, se señaló que la propuesta presentada por la coordinadora en 2007 constituía un enfoque ingenioso por cuanto aseguraba que el derecho de los pueblos a la libre determinación no se veía afectado por el proyecto de convenio. También se reiteró que el proyecto de convenio debía corregir las deficiencias de los

convenios existentes sobre el terrorismo y que debía incluir una definición jurídica clara que abarcara todas las formas de terrorismo. Aunque algunas delegaciones manifestaron su disposición a seguir examinando la propuesta presentada por la coordinadora en 2007, también reiteraron su preferencia por las propuestas que se habían presentado anteriormente con relación a los proyectos de artículos 18 y 2.

27. Como respuesta a la sugerencia de eliminar la palabra “general” del título del proyecto de convenio a fin de atenuar algunas de las inquietudes planteadas durante las negociaciones, varias delegaciones expresaron su preferencia por solucionar las cuestiones pendientes de una manera que dejara intacto el título. Se señaló que el cambio de numeración de los proyectos de artículos podría ayudar a los Estados a contextualizar mejor las cuestiones que había que examinar.

28. En la segunda sesión del Grupo de Trabajo, el Presidente recordó las tres cuestiones que la coordinadora había subrayado en su declaración durante las consultas oficiosas con relación a las posibles maneras de avanzar, y explicó que desde entonces él y la coordinadora se habían reunido con las delegaciones, y en dichas reuniones se habían intercambiado nuevamente ideas sobre esos asuntos. En el curso de las conversaciones, se había opinado sobre la necesidad de presentar las cuestiones con un cierto grado de especificidad con el fin de evitar cualquier malentendido en torno a la idea central de las cuestiones cuyo examen se proponía. En consecuencia, los Amigos del Presidente acordaron que el Presidente debía distribuir los diversos textos de los artículos para su examen en el marco de consultas oficiosas, para facilitar las deliberaciones sobre la propuesta presentada por la coordinadora en 2007.

29. En particular, una serie de documentos contenía textos del preámbulo y de los artículos 1 y 2 y 4 [2 bis] a 27 del proyecto de convenio. Se explicó que, para fines de la deliberación, esa serie de documentos incorporaba los diversos textos contenidos en los anexos I, II y III del informe del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1996, sobre su sexto período de sesiones (A/57/37), teniendo en cuenta los acontecimientos del actual período de sesiones. En particular, el texto incluía un nuevo título sugerido para el proyecto de convenio y un preámbulo actualizado que tenía en cuenta los convenios aprobados

recientemente. Además, el artículo 3 se dejó en blanco, en el entendido de que el proyecto de artículo 18, una vez acordado, pasaría a ser el artículo 3. Por ello, los artículos siguientes se habían vuelto a numerar en consecuencia.

30. Con respecto al nuevo título propuesto, el Presidente observó que se había hecho una sugerencia para acortar el título, que decía “Convenio de las Naciones Unidas para la cooperación internacional en la prevención y la represión del terrorismo internacional”, y dejarlo como “Convenio de las Naciones Unidas para la prevención y la represión del terrorismo internacional”. Además, se introdujeron cambios editoriales de tipo técnico para armonizar la redacción del proyecto de texto con la de los instrumentos de lucha contra el terrorismo aprobados recientemente, negociados en el contexto del Comité Especial y la Sexta Comisión. El número entre corchetes de los artículos correspondía a la numeración del artículo pertinente en textos anteriores.

31. La segunda serie de documentos contenía el texto del artículo 3 [18] del proyecto de convenio, con un párrafo del preámbulo adicional que reflejaba el texto distribuido por la coordinadora en 2007 (A/62/37). Una nota de pie de página aclaraba que el texto estaba siendo examinado por el Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión y por el Comité Especial. Se hizo hincapié en que el examen del texto se había hecho sin desmedro de todas las propuestas escritas u orales presentadas por las delegaciones en el contexto de las negociaciones sobre el proyecto de convenio. La segunda serie de documentos también contenía una lista de propuestas por escrito que se hicieron, junto con los textos pertinentes.

32. Varias delegaciones expresaron su preocupación por la distribución de los textos, lo cual, en su opinión, podría tener consecuencias sustantivas y de procedimiento para las negociaciones. También se señaló que los nuevos textos podrían agregar un elemento de confusión al proceso de negociación y que contenían cambios sobre los cuales todavía no se había llegado a un acuerdo. Por otra parte, otras delegaciones acogieron con beneplácito la distribución de los textos y consideraron que facilitarían las deliberaciones y, en particular, que ayudarían a las nuevas delegaciones a comprender mejor las cuestiones pendientes.

33. También se expresó el parecer de que incluir la propuesta presentada por la coordinadora en 2007

conjuntamente con otras propuestas distraía la atención del enfoque que requería la propuesta de la coordinadora.

34. Durante las consultas oficiosas celebradas el 22 de octubre de 2009, que se concentraron en las cuestiones pendientes relativas al proyecto de artículo 18 sobre la base de la propuesta presentada por la coordinadora en 2007, varias delegaciones manifestaron su apoyo a la propuesta. Se señaló que la propuesta de 2007 aportaba aclaraciones útiles con respecto a la relación entre el proyecto de convenio y el derecho internacional humanitario y garantizaba el respeto por el contenido y la integridad de ese conjunto de leyes. En ese contexto, se reiteró que la propuesta constituía un enfoque equilibrado que no afectaba el derecho a la libre determinación, según lo definía el derecho internacional. Ese era un factor clave que indicaba por qué la propuesta debía servir como solución de transacción para lograr un consenso sobre el proyecto de convenio. También se entendió que la propuesta no pretendía modificar las obligaciones existentes en virtud del derecho internacional humanitario, ni introducir obligaciones adicionales amparadas por ese régimen jurídico. Algunas delegaciones también subrayaron el hecho de que, si bien la propuesta de 2007 tal vez no era perfecta, reflejaba la realidad en cuanto a que todas las delegaciones tenían que hacer concesiones.

35. Varias delegaciones hicieron hincapié en que el proyecto de convenio debía considerarse como un instrumento de aplicación de la ley encaminado a mejorar la cooperación y la colaboración entre los Estados en la lucha contra el terrorismo, y manifestaron su disposición a seguir considerando la propuesta de 2007 como base para las negociaciones. Algunas delegaciones reiteraron que aceptaban la propuesta de 2007 porque consideraban que constituía un conjunto de medidas. Por otra parte, también se expresó el parecer de que se iba a examinar la propuesta de 2007, pero que no representaba un conjunto de medidas.

36. Otras delegaciones, aunque expresaron su disposición a seguir examinando la propuesta de 2007, reiteraron sin embargo su preferencia por propuestas anteriores en lo relativo al proyecto de artículo 18. En un nivel, se subrayó que el proyecto de convenio debía diferenciar el terrorismo de los actos de los movimientos de liberación, que ya estaban amparados por el derecho internacional humanitario. Habida

cuenta de la naturaleza general del proyecto de convenio, se subrayó la necesidad de incluir las actividades emprendidas por las fuerzas militares de los Estados en tiempo de paz, así como la necesidad de abordar la cuestión del terrorismo de Estado. También se señaló que el proyecto de convenio no se debía considerar únicamente como un instrumento para reglamentar la cooperación y la coordinación entre los Estados. Aunque se reconoció que las expectativas sobre lo que podía lograr el proyecto de convenio se habían moderado con el paso de los años, también se subrayó que el proyecto de convenio debía añadir valor a los convenios sectoriales.

37. En otro nivel, se expresó la opinión de que el progreso en el proyecto de convenio se relacionaba con dos principios, a saber, que el convenio excluyera de su ámbito de aplicación las actividades de las fuerzas militares de los Estados y que incluyera las actividades de los movimientos de liberación nacional. Se explicó que la propuesta de 2007 tendría fundamento, siempre y cuando hubiera algún entendimiento en el sentido de que la interpretación del texto no sería diferente del texto presentado por el Coordinador en 2002 o de disposiciones semejantes incluidas en los convenios sectoriales. Como ese no parecía ser el caso, las opiniones divergentes sobre el significado del texto adicional planteaban cuestiones fundamentales que no se podían soslayar mediante el recurso a una redacción ambigua.

38. Con respecto a la preocupación que expresaron algunas delegaciones en lo concerniente a las ambigüedades de la propuesta de 2007, se señaló que todos los convenios sectoriales contra el terrorismo contenían disposiciones que, no obstante sus diferencias, garantizaban la integridad del derecho internacional humanitario. En ese contexto, se sugirió que una resolución conexas podría abordar esas ambigüedades especificando que ni el proyecto de convenio ni los convenios sectoriales alteraban las obligaciones existentes o creaban nuevas obligaciones al amparo del derecho internacional humanitario.

39. También se señaló que el proyecto de convenio se centraba en actos cometidos por individuos, independientemente de su filiación política, y que la cuestión del terrorismo de Estado no se podía abordar de manera realista en el contexto del convenio.

40. La coordinadora recordó que la propuesta de 2007 había surgido al cabo de unas negociaciones

difíciles y prolongadas y que reflejaba el resultado de esfuerzos conjuntos. Procuraba tener en cuenta las preocupaciones de todas las delegaciones, incluidas las que se habían puesto de relieve en el curso de las consultas oficiosas. Destacó que el objetivo primordial de la propuesta de 2007 era aclarar la relación entre el proyecto de convenio y el derecho internacional humanitario, y garantizar que las normas del derecho internacional humanitario no se vieran menoscabadas. Indicando que el principio también se aplicaba a los convenios sectoriales contra el terrorismo, dijo que el objetivo no era modificar las obligaciones existentes ni imponer nuevas obligaciones con arreglo al derecho internacional humanitario.

41. Con respecto a la cuestión de la impunidad, la coordinadora señaló que las actividades de las fuerzas militares de los Estados en tiempo de paz no debían quedar sin castigo y que los Estados debían llevar a juicio a los culpables sobre la base de otras leyes. Asimismo, dijo que el proyecto de convenio era un instrumento de aplicación de la ley y que no podía abordar el terrorismo de Estado.

42. Varias delegaciones subrayaron la necesidad de tomar medidas decisivas para avanzar con el proyecto de convenio y concluir el prolongado proceso de negociación. A este respecto, se sugirió que la siguiente reunión del Comité Especial debería ser la última, y que ese hecho debía reflejarse explícitamente en los textos de procedimiento pertinentes.

43. En respuesta a cuestiones relacionadas con los textos de artículos distribuidos por el Presidente el 15 de octubre de 2009, se aclaró que los textos se habían distribuido de buena fe y con transparencia y que la intención había sido facilitar las deliberaciones en el marco de las consultas oficiosas sobre la propuesta presentada por la coordinadora en 2007. A la luz de los comentarios que se hicieron durante las deliberaciones oficiosas, el Presidente señaló que la distribución de los textos había logrado un propósito útil. Se expresó la opinión de que los textos de los artículos eran útiles y que se podrían usar oficiosamente.

44. En cuanto a la cuestión de convocar una conferencia de alto nivel, el Presidente dijo que en la segunda sesión del Grupo de Trabajo, celebrada el 15 de octubre de 2009, la delegación patrocinadora de Egipto recordó las razones que sustentaban su propuesta de convocar una conferencia de alto nivel y destacó en particular la seriedad de la amenaza que

planteaba el terrorismo para los individuos y las sociedades. Se explicó la necesidad de elaborar un plan de acción para abordar eficazmente todos los aspectos del terrorismo de una manera coordinada y coherente. Este plan de acción apuntalaría los esfuerzos desplegados en los ámbitos internacional, regional y nacional. La conferencia proporcionaría un foro para abordar todas las cuestiones relacionadas con la lucha contra el terrorismo, incluida la experiencia adquirida y las mejores prácticas, las condiciones que propician la propagación del terrorismo y las nuevas medidas para mejorar la capacidad de los Estados para combatir el terrorismo. También se señaló que la conferencia contribuiría al intercambio de opiniones sobre la definición del terrorismo. Asimismo, la delegación patrocinadora recordó que la propuesta tenía el respaldo del Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes.

45. Varias delegaciones reiteraron su apoyo a la propuesta presentada por la delegación egipcia y subrayaron que la celebración de la conferencia no se debía supeditar a la conclusión del trabajo sobre el proyecto de convenio general. Se destacó que la conferencia podría dar un nuevo ímpetu a las negociaciones sobre el proyecto de convenio y facilitar la solución de las demás cuestiones pendientes. Varias otras delegaciones, aunque dijeron apoyar en principio la convocatoria de la conferencia, cuestionaron la fecha de su celebración. Algunas reiteraron su opinión de que la conferencia solo se debía convocar una vez concluido el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional, que debía ser el punto focal del Grupo de Trabajo.

46. El orador se siente alentado por las deliberaciones celebradas por el Grupo de Trabajo hasta el momento. Si bien no se cumplieron a cabalidad las expectativas que abrigó al inicio del período de sesiones en el sentido de que en el curso de las deliberaciones se adoptarían las decisiones necesarias, se plantearon varias opciones como temas de reflexión adicional para las delegaciones. En particular, la coordinadora planteó tres cuestiones que se esperaba que fueran objeto de nueva reflexión por las delegaciones en sus deliberaciones futuras. También surgieron ideas adicionales que podrían ser de utilidad al examinar los elementos de cualquier resolución conexas al convenio, una vez aprobado.

47. **El Presidente** dice que la conclusión del proyecto de convenio general sería una contribución importante a los esfuerzos desplegados por las Naciones Unidas con miras a elaborar un marco jurídico amplio para combatir el terrorismo.

48. **El Sr. Adi** (República Árabe Siria) dice que aunque su delegación agradece los esfuerzos realizados por el Grupo de Trabajo y las delegaciones que participaron en las negociaciones bilaterales, le sigue preocupando el hecho de que se hayan distribuido textos sobre los cuales aún no se ha llegado a un acuerdo, ni siquiera oficiosamente.

49. *El Sr. Stastoli (Albania), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.*

Tema 165 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta (continuación)
(A/C.6/64/L.6)

50. **El Sr. Bichet** (Suiza) anuncia que las delegaciones de Albania, la República Centroafricana, Mongolia y el Uruguay se han sumado a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/64/L.6.

51. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/64/L.6.*

52. **La Sra. Negm** (Egipto) dice que su delegación ha hecho una excepción al sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución a pesar de sus reservas con respecto al artículo 90 del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales. En el examen de las solicitudes para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General, es fundamental acatar las disposiciones de la decisión 49/426 y la resolución 54/195 de la Asamblea General.

53. **El Sr. Adi** (República Árabe Siria) dice que su delegación se ha sumado al consenso pese a sus reservas con respecto a otorgar la condición de observador a una entidad que no cumple los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General.

54. **El Sr. Bahaei Hamaneh** (República Islámica del Irán) dice que, teniendo presente la resolución 54/195 de la Asamblea General, la Sexta Comisión debe ceñirse estrictamente a los criterios para el otorgamiento de la

condición de observador establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General. El hecho de que su delegación se haya sumado al consenso para otorgar esa condición a la Comisión Internacional Humanitaria de Encuesta no debe interpretarse como un precedente con respecto a solicitudes futuras de organizaciones no gubernamentales para que les otorguen la condición de observador.

Tema 166 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria (continuación)
(A/C.6/64/L.7)

55. **La Sra. Kafanabo** (República Unida de Tanzania) anuncia que, además de las delegaciones incluidas por el Presidente en la décima sesión del Comité como patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/64/L.7, las siguientes delegaciones han agregado sus nombres a la lista: Eslovenia, Granada, Haití, Israel, Japón, Liberia, Mónaco, Marruecos, Myanmar, Namibia, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Sierra Leona y Ucrania.

56. La oradora recuerda su presentación del proyecto de resolución en la décima sesión del Comité y expresa la esperanza de que otros países se sumen como patrocinadores antes de que el Comité someta el texto a votación.

57. **El Sr. Xhoi** (Albania), **el Sr. Appreku** (Ghana), **el Sr. Eriksen** (Noruega) y **el Sr. Ben Lagha** (Túnez) dicen que sus delegaciones desean sumarse a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución A/C.6/64/L.7.

58. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/64/L.7.*

59. **La Sra. Negm** (Egipto) dice que su delegación se ha sumado al consenso en favor de la aprobación del proyecto de resolución, habida cuenta de la naturaleza humanitaria del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

60. Su delegación también ha observado que el Fondo no es una organización intergubernamental. Es esencial que el Comité acate las resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General cuando examine las solicitudes para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General.

61. **La Sra. Guo Xiaomei** (China) dice que aunque su delegación se ha sumado al consenso, no considera que el Fondo Mundial sea una organización intergubernamental en el sentido estricto del término, ni que cumpla con los criterios establecidos en la decisión 49/426 de la Asamblea General, cuyo acatamiento riguroso es esencial. El otorgamiento de la condición de observador al Fondo Mundial es una excepción y no debe constituir un precedente. El Fondo tiene la obligación de reglamentar las acciones de sus miembros que no son Estados, con el fin de evitar cualquier perjuicio a la Asamblea General o sus Estados Miembros.

62. **La Sra. Zainul Abidin** (Malasia) dice que su delegación entiende que la junta directiva del Fondo Mundial incluye representantes de gobiernos, organizaciones no gubernamentales y el sector privado. En principio, el Comité no debería aceptar la solicitud del Fondo para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General. Sin embargo, su delegación ha decidido hacer una excepción en el caso del Fondo, habida cuenta de sus nobles ideales y de la ayuda que presta a quienes necesitan sus servicios. Su delegación examinará las solicitudes futuras para el otorgamiento de la condición de observador según cada caso concreto, y cree que la Asamblea General debe revisar nuevamente la decisión que rige el otorgamiento de la condición de observador, pues ya no es una directriz adecuada.

63. **El Sr. Bahaei Hamaneh** (República Islámica del Irán) dice que su delegación se ha sumado al consenso para otorgar la condición de observador en la Asamblea General al Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria en reconocimiento a sus valiosas contribuciones. Sin embargo, el Fondo no es, rigurosamente hablando, una organización intergubernamental, y la excepción que se ha hecho en su caso no debe considerarse un precedente. La condición de observador en la Asamblea General debe otorgarse en estricto cumplimiento de la decisión 49/426 de la Asamblea General.

64. **La Sra. Kafanabo** (República Unida de Tanzania) dice que transmitirá todas las inquietudes expresadas por las delegaciones al Fondo Mundial, con miras a que su labor se guíe por las normas de la Asamblea General.

Tema 168 del programa: Otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General a la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos de África (continuación) (A/C.6/64/L.4)

65. **La Sra. Orina** (Kenya) anuncia que las delegaciones del Senegal y Nigeria se han sumado al proyecto de resolución A/C.6/64/L.4.

66. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.6/64/L.4.*

67. **La Sra. Millicay** (Argentina) dice que las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador no deben tener un tratamiento cuasi automático; requieren un serio examen de los elementos pertinentes desde el punto de vista jurídico. Por ejemplo, aunque usualmente la solicitud viene acompañada de un memorando explicativo, no es la regla que se adjunte el instrumento constitutivo de la organización solicitante.

68. El método de trabajo en la Sexta Comisión respecto de las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General debería mejorarse para que la Comisión cumpla cabalmente la responsabilidad que, a la luz de la decisión 49/426, le ha sido asignada por la Asamblea General en virtud de la resolución 54/195.

69. **La Sra. Guo Xiaomei** (China) dice que su delegación apoya la sugerencia de la representante de la Argentina. La Comisión requiere información adicional de las entidades que solicitan el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General para guiar sus deliberaciones al respecto.

70. **La Sra. Negm** (Egipto) dice que su delegación conviene en que la Comisión debe revisar sus métodos de trabajo en lo que concierne a las solicitudes para el otorgamiento de la condición de observador. Es esencial velar por que las organizaciones que soliciten esa condición cumplan claramente los criterios establecidos en las directrices pertinentes.

71. **El Sr. Shah** (Pakistán), haciendo suyas las observaciones de las representantes de la Argentina, China y Egipto, dice que la Comisión debería examinar nuevamente los criterios para el otorgamiento de la condición de observador en la Asamblea General y velar por que cualquier criterio nuevo aborde plenamente las preocupaciones planteadas en la Comisión. Antes de que la Comisión actúe con respecto

a las solicitudes, se deben celebrar consultas oficiosas para examinar las notas explicativas conexas.

72. **La Sra. Cabello de Daboin** (República Bolivariana de Venezuela), al tiempo que expresa su acuerdo general con los oradores anteriores, dice que se deben mejorar los métodos de trabajo de la Comisión para examinar las solicitudes de otorgamiento de la condición de observador; considera que no es necesario cambiar los criterios para otorgar la condición de observador.

Se levanta la sesión a las 11.30 horas.